

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, inscripción de medida de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V., y la parte actora allega citatorio a la parte demandada. Sírvase proveer.

Palmira V. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**RAD. No. 2021-00293-00
PROCESO EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.987**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, procede el despacho a resolver favorablemente la diligencia de secuestro del mismo.

Por último, y verificadas las constancias de la notificación personal allegadas por el apoderado de la parte demandante, esta judicatura lo insta respetuosamente para que proceda con la notificación por aviso.

Así, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **378-202532**, ubicado en la **Carrera 29B No. 5F - 77, casa B-04, Manzana B, B/ Paseo de la Italia etapa 1, de Palmira V**, de propiedad de la demandada señora **IDALIA CUERO ARROYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.629.328, para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.172.848; se le faculta al comisionado para fijarle Honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: INSTAR a la parte demandante para que proceda con la notificación a la demandada señora IDAIA CUERO ARROYO, de conformidad con el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6fbc94aa232f8bb8bf5894e802ef95f16a9253edb262ffa35193df3b047990**

Documento generado en 22/08/2022 02:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>